

RELACION de los pueblos que se unieron en 1873 a los Maestros hasta fin de Diciembre del año último de 1872.

SE SUSCRIBE... En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

Parte oficial de la Gaceta.

(Del 4 de Abril de 1873.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Convocadas las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes por decreto de la Asamblea de 30 de Mayo último, en que se ordena a los Ayuntamientos que procedan a la rectificación del censo electoral, se hace indispensable señalar los términos en que deben publicarse las listas y hacerse las oportunas reclamaciones, abreviando los plazos, en uso de las facultades que concede al Gobierno el art. 2.º del referido decreto.

En su virtud, el Poder Ejecutivo de la Republica decreta:

Artículo 1.º El dia 14 del mes actual los Ayuntamientos todos de la Republica expondrán al público las listas rectificadas en los sitios de costumbre.

Art. 2.º Desde el dia 14 hasta el 22 del presente mes se harán las reclamaciones de inclusion ó exclusion de las listas ante los Ayuntamientos.

Art. 3.º Concluido el plazo que se fija en el artículo anterior, los agravados acudirán en alzada desde el dia 22 del mes corriente hasta el 2 de Mayo próximo ante la Comision permanente de las Diputaciones provinciales, que finalizado este término devolverá los expedientes a los Ayuntamientos respectivos.

Art. 4.º El dia 2 del mes de Mayo se expondrán al público las listas ultimadas por los Municipios con la designacion de los colegios y las secciones a que correspondan los electores.

Art. 5.º Los recursos de apelacion a las Audiencias se harán por falta material de tiempo en los seis primeros dias del anterior plazo, ó lo que es igual, desde el 2 al 8 inclusive, reeogiéndose por los interesados en los dos dias que restan hasta el de la eleccion testimonio de las providencias que recaigan a su favor para que lo presenten en seguida a los Ayuntamientos. Deberán estos luego formar de los que obtengan el derecho de votar una lista adicional, que se fijará a continuacion de la general el dia 1.º de la eleccion antes de abrirse las urnas.

Art. 6.º Las cédulas talonarias se empezarán a entregar a domicilio desde el dia 2 de Mayo, y quedarán repartidas el 8 del mismo mes, dos dias antes de la eleccion.

Art. 7.º El elector a quien sin motivo alguno deje de entregársela su cédula en el tiempo señalado la reclamará al Municipio; y de no ser atendido, podrá entablar desde luego contra el Alcalde la correspondiente accion criminal.

Art. 8.º Todas las Autoridades y corporaciones que deben entender en estas actuaciones se ocuparán sin levantar mano en el despacho de los expedientes que les corresponden, y los resolverán dentro de los plazos fijados en este decreto.

Madrid tres de Abril de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la Republica, ESTANISLAO FIGUERAS. El Ministro de la Gobernacion, FRANCISCO PI Y MARGALL.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 5

Contribuciones.

Las criticas circunstancias porque

viene atravesando el Tesoro público para poder atender a sus mas perentorias necesidades, deberian ser motivos bastantes para que los que por cualquier concepto tuvieran obligacion de contribuir a sostener las cargas del Estado, se apresuraran a hacer efectivas las cuotas que en sus respectivas localidades tuvieran señaladas.

Como por desgracia no sucede así, los Alcaldes de los pueblos están obligados, no tan solo a escitar a los contribuyentes de sus términos municipales a que se apresuren a satisfacer sus cuotas, sino tambien a prestar todo su auxilio a los recaudadores para que las realicen.

Las muchas quejas que produce la Administracion económica de la provincia sobre los grandes descubiertos en que se encuentran la mayor parte de los pueblos con ellas, demuestran bien la apatia y el abandono de los Alcaldes en tan importante servicio.

A fin de remediar el daño que al Tesoro público se viene irrogando, he tenido a bien prevenir a los Alcaldes de los pueblos que abajo se expresan, que en el momento que reciban la presente circular procedan con arreglo a lo que previene la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y demás disposiciones vigentes, contra los contribuyentes morosos, sin consideracion de ninguna especie, bien entendido que de no cumplirla en todas sus partes, les será impuesto el máximo de la multa señalado en el artículo 175 de la ley municipal vigente, además de exigirles la responsabilidad personal a que por su desobediencia se hicieron acreedores.

Del recibo de la presente y de su exacto cumplimiento, me dará usted cuenta inmediatamente. Guadalajara 4 de Abril de 1873.

El Gobernador, Antonio Altadill. Sr. Alcalde de...

- Pueblos que se citan: Adoves, Alcoroches, Aldehueta, Algar, Alustante, Amayas, Anchueta del Campo, Anchueta del Pedregal, Anchueta de la Seca, Anquevilla.

Table with subscription rates: 'En la capital' (Un mes 1.50, Tres id. 4.50, Seis id. 9.00) and 'Fuera de la capital' (Un mes 2.50, Tres id. 7.50, Seis id. 15.00).

Table listing municipalities: Aragonello, Barbacil, Baños, Buenafuente, Campillo de Dueñas, Canales de Molina, Cañizares, Castellar, Castellote, Castilnuevo, Checa, Chequilla, Chera, Cillas, Ciruelos, Clares, Cobeta, Codes, Concha, Corduente, Cubillejo de la Sierra, Cubillejo del Sitio, Cuevas Labradas, Cuevas Minadas, Embid, Escalera, Establos, Fuentelsaz, Herreria, Hinojosa, Hombrados, Labros, Lebranon, Luzon, Maranchon, Mazarete, Megina, Milmarcos, Mochales, Molina, Morenilla, Motos, Novella, Olmeda de Cobeta, Orea, Otilla, Palmaces de Molina, Pardos, Pedregal, Peñalen, Peralejes, Pinilla de Molina, Piqueras, Poveda de la Sierra, Pobo (El), Pradilla, Prados-redondos, Rillo, Rueda, Selas, Setiles, Taravilla, Tartanedo, Teroleja, Terraza, Terzaga, Terzaguija, Tierzo, Tordelpalo, Tordellego, Tordésiles, Torrete, Torrecilla del Pinar.

Torrecaudrada de Molina.
 Torremocha del Pinar.
 Torremochuela.
 Torrubiá.
 Tortuera.
 Tovillos.
 Traid.
 Turmiel.
 Valhermoso.
 Valsalobre.
 Ventosa.
 Villar de Cobeta.
 Ville de Mesa.
 Yunta (La).
 Sigüenza.
 Castejon de Henares.
 Bujalaro.
 Torremocha de Jadraque.
 Imon.
 Villaseca de Henares.
 Jadraque.
 Riosalido.
 Villacorza.
 Alcolea del Pinar.
 Anguita.
 Mandayona.
 Algora.
 Horna.
 Gujosa.
 Torrevaldealmendras.
 Membrillera.
 Cogolludo.
 Fuencemillan.
 Montarron.
 Aleas.
 Beleña.
 Torrebeleña.
 Cerazo.
 Loranca de Tajuña.
 Fuentenovilla.
 Escariche.

Núm. 6.

El Sr. Coronel, Teniente Coronel del Batallon de reserva de esta capital, D. Antonio Garcia Carbajal, en comunicacion del dia 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Tengo el honor de participar á V. S., haber quedado constituida en el dia de hoy, en la Secretaria de la Excelentisima Diputacion provincial, la Comision que establece el art. 5.º de la nueva Ley de reemplazos de 17 de Febrero último, compuesta de los señores siguientes:—D. Antonio Garcia Carbajal, Coronel, Teniente Coronel del Batallon de reserva de esta capital, Presidente.—D. Alfonso Alcobendas y don Manuel Morcos, Diputados provinciales.—D. Cirilo Lopez, Médico forense, y D. Eduardo Perez de la Fanosa, Médico militar».

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Guadalajara 5 de Abril de 1873.

El Gobernador,

Antonio Altadill.

Núm. 7.

No habiendo podido identificar el cadáver de un hombre hallado el 18 de Marzo último, en las márgenes del Rio Bornoba, término de Alcorlo y sitio denominado el Congosto, según causa que para ello se sigue en el Juzgado de primera instancia de Atienza, he dispuesto dirigirme á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que lo hagan conocer al público en sus respectivas localidades, en la forma que lo acostumbran, por si faltase alguno con las señas que abajo se expresan, comparezcan en dicho Juzgado á la mayor brevedad posible, las personas de la familia de aquel, para con vista de las ropas depositadas, hacer si posible fuera, la identificacion de dicho cadáver.

Guadalajara 5 de Abril de 1873.

El Gobernador,

Antonio Altadill.

Sr. Alcalde de.....

Señas.

De unos 60 á 65 años de edad, estatura un metro 65 centímetros, bien formado y de buenas carnes, vestía calzon, chaqueta y chaleco de paño pardo bastante remendado todo, polainas de

lo mismo, con botones en dichas prendas con bustos, y en uno de ellos el de la Virgen del Pilar, camisa de lienzo gordo, chamarreta de bayeta pajiza, medias y calcetines de lana negra rayados, sin mas calzado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Intervencion.—20 por 100 de propios.

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de los diferentes pueblos de esta provincia, se servirán remitir á esta dependencia, en el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca esta circular inserta en el Boletín oficial, las certificaciones del 20 por 100 de propios, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, que ha finado en 31 de Marzo próximo pasado.

Guadalajara 2 de Abril de 1873.

El Jefe de la Administracion económica, Manuel Robredo y Rojo.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Instruccion pública.—Circular.

Si la instruccion primaria, base de toda ilustracion, ha de estar á la altura que debe, necesario es tambien que las Municipalidades no miren con indiferencia este importante ramo de la administracion pública y que procuren aumentarla y mejorarla hasta donde sus recursos se lo permitan.

Muchos son, por desgracia, los Ayuntamientos que no han satisfecho á los Maestros las escasas dotaciones que disfrutaban, y aun cuando perfectamente esta Corporacion las vicisitudes porque han pasado y pasan los pueblos de esta provincia, no puede, sin embargo, consentir que estos beneméritos funcionarios se vean desatendidos en el pago de sus haberes.

Resuelta, como lo está, á que se cumpla con lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y evitar el cúmulo de reclamaciones que diariamente se reciben, ha dispuesto que se publique en el Boletín oficial la relacion de descubiertos y que se hagan á los Alcaldes las prevenciones siguientes:

1.º Que en el término de ocho dias, después de recibida esta circular, acrediten documentalente los Ayuntamientos haber satisfecho á los profesores de primera educacion todo cuanto se les debe por personas, materias y retribuciones hasta el 31 de Diciembre último.

2.º Que á los que no lo verificquen se les imponga el máximo de la multa que autoriza la ley y con la que desde luego quedan conminados.

Y 3.º Que cada trimestre remitan á la Junta provincial los recibos por duplicado que justifiquen el pago de los haberes que á los maestros corresponden.

Guadalajara 31 de Marzo de 1873.—El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

RELACION de los pueblos que se hallan en descubierto del pago de las dotaciones fijas de los Maestros hasta fin de Diciembre del año último de 1872.

	MAESTROS.			MAESTRAS.		
	Dotacion.	Retribucion.	Material.	Dotacion.	Retribucion.	Material.
Partido de Atienza.						
Albendiego.....	3	3	15			
A lcolea de las Peñas.....	3	3	3			
Alcorlo.....	6	6	18			
Aldeanueva de Atienza.....			6			
Almiruete.....	9	9	9			
Angon.....			18			
Arbancon.....	3	3	3	3	3	3
Arroyo de Fraguas.....			3			
Bañuelos.....	6	6	6			
Bodera.....			9			
Bochones.....	3	3	18			
Bocigano.....	21	21	24			
Bustares.....	9	9	24			
Cabezadas (Las).....			24			
Campillo de Ranas.....	6	6	9			
Campisabalos.....			3			
Cantalajas.....	15	18	15	15	18	15
Cardoso (El).....	6	6	24			
Cardenosa.....	9	9	24			
Cercadillo.....			24			
Colmenar de la Sierra.....	6	6	24			
Galve.....	6	6	9	6	6	9
Gascueña.....	6	6	12	12	12	12
Hiendelaencina.....			12	6	6	18
Higes.....	3	3	24			
Huerce.....	3	3	24			
Jócar.....			15			
Madrigal.....	3	3				
Majaelrayo.....	3	3	6			9
Miedes.....	9	9	24	6	6	24
Monasterio.....	3	3	9			
Muriel.....			21			
Sacedoncillo.....	6	6	24			
Navas de Jadraque.....	6	6	24			
Navas (Las).....			9			
Palancares.....			6			
Palmaces de Jadraque.....	15	15	15			
Paredes.....			18			
Peñalba.....	6	6	15			
Prádena.....	3	3	24			
Retiendas.....	6	6	6			
Riva de Santiuste.....			15			
Riofrio.....			24			
Robledarcas.....			21			
Robledo.....	3	3	3	3	3	3
Romanillos de Atienza.....	3	3	12			
San Andrés del Congosto.....	6	6	6			
Santamera.....			18			
Somolinos.....	6	12	18			
Toba (La).....	6		12	6	6	12
Tordelrábano.....			6			
Ujados.....	3	3	6			
Umbralejo.....			12			
Valdelcubo.....	6	12	15			
Valdepinillos.....			15			
Valverde.....	3	3	24			
Veguillas.....	18	18	24			
Villacadima.....	18	18	18			
Villares.....	12	21	24			
Zarzuela de Galve.....			24			
Zarzuela de Jadraque.....	15	15	15			
Partido de Brihuega.						
Alarilla.....	9	9	9			
Archilla.....	9	9	15			
Argecilla.....			21			
Atanzon.....	15	15	21	15	15	21
Balconete.....	9	9	24	21	21	24
Barriopedro.....	3	3	9			
Brihuega.....	9	21	9	9	21	9
Budia.....	3	3	12	9	9	12
Cañizar.....	15	21	21	15	21	21
Carrascosa de Henares.....	6	6	24			
Casas de San Galindo.....	9	9	15			
Caspueñas.....	6	6	12			
Castilmimbres.....	12	12	24			
Copernal.....	9	12	12			
Espinosa de Henares.....	15	15	24			
Fuentes.....	3	3	3	3	3	3
Gajanejos.....	6	6	6			
Heras.....	15	18	18			
Hita.....	18	18	24	18	18	24
Hontanares.....	21	21	21			
Irueste.....	3	3	3			
Ledanca.....	6	6	6	6	6	6
Masegoso.....			21			
Miralrio.....	12	12	12			
Muduex.....	6	6	6			
Olmeda del Extremo.....			9			
Padilla de Jadraque.....	6	6	6			
Pajares.....	6	6	6			
Rebollosa de Hita.....	6	6	6			
Romancos.....	21	21	24	24	24	24
San Andrés del Rey.....	15	15	24			
Solanillos del Extremo.....			6			
Taragudo.....	15	15	15			
Torija.....	12	15	15	6	9	9
Torre del Burgo.....	15	15	18			
Trijueque.....	9	9	15	12	12	18
Utande.....	6	6	21			
Valdeavellano.....			24			
Valdeancheta.....	18	18	24			
Valdearenas.....	3	3	3	21	21	24
Valdegrudas.....	6	6	18			
Valderrebollo.....	6	6	6			

